

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01013

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el primer párrafo de la parte resolutive del auto de 28 de junio de 2022, el cual quedará así:

"Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Aecea S.A. en contra de Jury Ivanor Cabezas Baez, por los siguientes conceptos del pagaré soporte de ejecución No. 8555850:"

Notifíquese junto con el mandamiento ejecutivo en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Por secretaría líbrese el oficio ordenado en auto de 28 de junio de 2022. Y remitir las entidades respectivas [12SolicitudAutoOficios]. Envíese copia del auto que decretó la cautelar a la apoderada del ejecutante.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e76e3a8979091b817b68afb301eb94df36c692d0838f98ad4fe3dcd7ba68237**

Documento generado en 29/08/2022 04:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>